



CAMARA MERCANTIL  
DE PRODUCTOS DEL PAIS

Fundada el 23 de enero de 1891

ORGANIZACIÓN  
EMPRESARIAL

*Nuestra Misión  
es promover la  
producción y  
comercialización  
agroindustrial*

#### NORMATIVA

LEYES, DECRETOS  
Y RESOLUCIONES

#### INFORMES

INFORMACIÓN DE  
ASESORES  
DE LA CÁMARA

#### EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS  
Y EXPOSICIONES

#### CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y  
SEMINARIOS

#### COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE  
REPRESENTACIONES  
DIPLOMÁTICAS  
Y OPORTUNIDADES  
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908  
Tel.: 2924 06 44  
Montevideo - Uruguay  
info@camaramercantil.com.uy

# CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

23 de noviembre de 2018

## Ley N° 19.678 – LEY DE SEGUROS

*Por el Dr. Enrique Lussich Puig*

*Asesor de la Cámara Mercantil de Productos del País.*

I.- Con el fin de actualizar y modernizar el marco normativo que hasta la fecha estaba contenido en el Código de Comercio de 1865, el Poder Ejecutivo promulgó, el 26 de octubre de 2018, la Ley N° 19.678 que regula los contratos de seguros, proporcionando un marco legal que uniformiza y estandariza los derechos y deberes de las distintas partes intervinientes en el mismo.

Fue publicada en el Diario Oficial el día 8/11/2018, por lo que entra en vigencia 10 días después de su publicación (art. 1° del Cód. Civil) y se aplica a los contratos de seguros y renovaciones que se celebren con posterioridad a su vigencia. Los celebrados antes de esa fecha seguirán rigiéndose por la vieja normativa.

Se trata de una **Ley «de orden público»**, lo que significa que sus disposiciones se imponen y prevalecen frente a cualquier disposición o cláusula contractual que establezca algo que la contraríe; pero permite y considera válidas las cláusulas contractuales que resulten más beneficiosas para el asegurado.

Las disposiciones contenidas en esta nueva Ley, son sin perjuicio de la aplicación de leyes especiales que rigen determinados tipos de seguros, como por ejemplo el se-

guro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y los seguros previsionales, que sin embargo, son igualmente abordados por esta Ley, en lo que hace, entre otras cuestiones, a las primas en función de la peligrosidad del riesgo y a la regulación de los activos y reservas en materia de obligaciones previsionales.

Asimismo, la nueva Ley regula seguros que no existían a la época del Código de Comercio, como el seguro de responsabilidad civil y contiene algunos artículos relativos al seguro agrícola, entre otros. En ese sentido en el Capítulo II titulado «Seguros de Daños Patrimoniales», se regulan los «**Seguros de Incendio**» en la Sección II, los «**Seguros de Responsabilidad Civil**» en la Sección III, los «**Seguros de Hurto**» en la Sección IV, los «**Seguros de Transporte**» en la Sección V y finalmente, los «**Seguros de Riesgo Agrícola**» en la Sección VI sobre el que analizaremos sus disposiciones en este informe, por el reciente interés que ha tenido este Seguro ante la pérdida de distintas cosechas por razones climáticas.

El Capítulo III de la Ley regula los «**Seguros para las Personas**» que comprende todos los riesgos que pueden afectar la existencia (seguro de vida), integridad corporal o salud del asegurado.

>>>



UruguayNatural

Puede acceder a mayor información a través de:  
[www.camaramercantil.com.uy](http://www.camaramercantil.com.uy)

El Poder Ejecutivo deberá dictar el Decreto reglamentario de esta Ley para precisar, detallar y completar, el marco normativo aplicable a los distintos tipos de seguros.

**II.-** En lo que refiere específicamente a los contratos de seguros en general, la Ley contiene definiciones y disposiciones relativas a dicho contrato, a los riesgos, al contenido de las pólizas, a las obligaciones de las partes, al siniestro, a los posibles incumplimientos y al régimen de prescripción.

Sobre el particular corresponde destacar lo siguiente:

**Perfeccionamiento del Contrato de Seguros:** El contrato de seguro se perfecciona mediante el mero consentimiento de las partes, aún antes de la emisión de la póliza y del pago del premio.

**Plazo:** Si no se expresa en la póliza otro distinto, el período del seguro será de **un año**, salvo que por la naturaleza del riesgo corresponda una vigencia diferente.

Si se pactare la prórroga o renovación automática, cualquiera de las partes podrá dejarla sin efecto mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de 30 días corridos de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.

**Riesgos excluidos:** Los riesgos excluidos por las condiciones de la póliza deberán ser informados en forma clara, precisa y suficiente y constar en caracteres destacados y fácilmente legibles, al igual las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados o que liberan de su obligación a la compañía aseguradora en determinados casos (lo que significa la eliminación de «la letra chica» en las pólizas de seguros).

**Denuncia del Siniestro:** El asegurado (tomador o beneficiario) tiene la carga de informar la ocurrencia del siniestro al asegurador **en forma inmediata y además la carga de formalizar la denuncia dentro de los 5 días corridos** de ocurrido el siniestro o desde que tuvo conocimiento del mismo.

En el caso de siniestros de automotores, las personas involucradas en el mismo deberán **dar cuenta inmediata** a las respectivas aseguradoras para **formalizar el parte del siniestro**.

**Plazo para la aceptación o rechazo del Siniestro:** El plazo para comunicar al asegurado la aceptación o el rechazo del siniestro será de **30 días corridos** a contar de la recepción de la respectiva denuncia, **vencido el cual se lo tendrá por aceptado**.

**Deber de información:** Dentro de los **15 días** corridos siguientes al siniestro, el asegurado debe informar por escrito al asegurador, salvo dispensa por escrito del asegurador, toda la información necesaria para verificar el siniestro, determinar su extensión y cuantía, así como todas las circunstancias por las que considera que está comprendido en la cobertura del seguro. En ese plazo debe además entregar al asegurador toda la documentación necesaria para determinar la cuantía de la pérdida o los daños y una declaración de los seguros existentes.

**Plazo para el pago:** El plazo para la liquidación del daño será de 60 días corridos, a contar de la comunicación fehaciente al asegurado de la aceptación del siniestro por parte del asegurador. Si la prestación no fuera pagada al término de dicho plazo, el asegurador caerá en mora por el solo vencimiento del término y correrán a partir de esa fecha los intereses moratorios a la misma tasa que la estipulada para el caso de no pago del premio (por parte del asegurado) o, a opción del asegurado, por la aplicación del Decreto-Ley 14.500 de 08/03/76 (reajuste por IPC más un interés del 6% anual).

**PRESCRIPCIÓN:** La nueva Ley modifica el plazo de prescripción, estableciendo que las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en el plazo de **2 años**, salvo en el caso del **seguro de vida cuyo plazo es de 5 años**. La prescripción del pago de la indemnización comienza a correr desde que se comunica al asegurado la aceptación o el rechazo del siniestro (en forma expresa o el cumplirse los plazos legales). En el seguro de vida el plazo de prescripción para el beneficiario se computa desde que este conoce la existencia del beneficio, pero en ningún caso excederá de 5 años contados desde el fallecimiento de la persona cuya vida se asegura.

### III.- Seguros de Riesgo Agrícola.-

La Ley contiene cinco artículos (arts. 89 a 93) referidos a este Seguro. El artículo 89 define al seguro de riesgo agrícola, estableciendo que es un contrato por el cual el asegurador se obliga, dentro de los límites convenidos, a resarcir al asegurado los daños o pérdidas de los cultivos instalados dentro de la superficie asegurada que fueran consecuencia de los riesgos climáticos especificados en la póliza. Dispone además que también podrán convenirse dentro del seguro agrícola, otros riesgos que tengan relación con la producción o comercialización.

El artículo 90 dispone que la solicitud del seguro agrícola deberá contener necesariamente los datos identificatorios de la persona física o jurídica contratante, el cultivo, ubica-

ción, localidad catastral; plano o croquis de las chacras, con clara identificación de los límites, caminos de acceso y orientación respecto a los puntos cardinales y de ser posible con coordenadas de georeferencia; coberturas y sumas a asegurar solicitadas.

El artículo 91 establece, en principio, un plazo de 60 días corridos para el pago de la indemnización.

El artículo 92 dispone que, salvo pacto en contrario, no será aplicable a los seguros de riesgo agrícola el deber de información previsto en el artículo 36 para los seguros en general (donde el asegurado tiene la obligación dentro de los **15 días** corridos siguientes al siniestro de brindar por escrito al asegurador, toda la información más los documentos necesarios para verificar el siniestro, determinar su extensión, su cuantía y demás datos y circunstancias por las que considera que está comprendido en la cobertura del seguro).

Por último, el artículo 93 refiere al «deducible» (franquias deducibles y no deducibles) en caso de acumulación de siniestros sobre un mismo riesgo y cultivo.

En los demás aspectos vinculados a la normativa antes citada, deberá aguardarse la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

#### **IV.- Creación de un Registro de Pólizas de Seguros de Vida.-**

El artículo 132 de esta Ley N° 19.678 crea en el Banco Central del Uruguay un Registro de Pólizas de Seguros de Vida, al que las empresas aseguradoras deben comunicar todas las pólizas de seguro de vida que emitan, sean individuales o colectivas.

Cualquier persona, presentando el testimonio de la partida de defunción de otra, podrá obtener de dicho Registro información escrita acerca de si la persona fallecida contaba con seguro de vida y en caso afirmativo, el nombre y domicilio de la empresa aseguradora respectiva, para solicitar luego en ésta, información acerca de su posible calidad de beneficiaria.

Transcurrido el plazo de 5 años sin que se hubiese presentado ningún beneficiario a reclamar el pago, la aseguradora verterá el monto de la cobertura al Tesoro Nacional.

Este Registro comenzará a funcionar dentro del plazo de 180 días a contar de la vigencia de esta Ley.

#### **V.- Reglas de Derecho Internacional Privado.-**

El Capítulo V de la Ley, aborda aspectos de Derecho Inter-

nacional Privado referidos a la aplicación y jurisdicción en materia de contratos de seguros y reaseguros.

Sobre la legislación aplicable a los contratos de seguros, el artículo 117 dispone que se regirán por la «*ley del Estado del lugar de cumplimiento de la prestación característica*», entendiéndose por tal «*el lugar del domicilio de la sucursal, agencia u oficina de la empresa aseguradora que haya celebrado el contrato y emitido la póliza*».

Esta norma incluye todos los seguros de transporte sean estos marítimos, aéreos, terrestres o multimodal y también los contratos de seguro de vida, pensiones, retiro en todas sus variedades, los seguros de responsabilidad civil, cauciones, crédito a la exportación y similares.

El mismo artículo 117 establece, en su inciso segundo, que los contratos de seguros de daños sobre bienes materiales inmuebles o accesorios a un inmueble se rigen por la ley del Estado donde están situados los bienes objeto del seguro en la época de su celebración, precisando que esta norma incluye los seguros de incendio, robo, explosión, caída de rayo, temporal, granizo, cristales y similares.

En cuanto a la jurisdicción competente en los contratos de seguros, el artículo 118 de la Ley dispone que para conocer en los litigios sobre contratos de seguro tendrá competencia la Justicia del Estado cuya ley es aplicable al contrato según lo antes visto respecto del artículo 117. Pero dispone asimismo que: «*También serán competentes los tribunales del Estado del domicilio de la sucursal, agencia u oficina de la empresa aseguradora que haya celebrado el contrato y emitido la póliza, a opción del actor*».

Las reglas de competencia legislativa y judicial establecidas por estas normas, son de orden público y no pueden ser modificadas por la voluntad de las partes, salvo para el caso de los reaseguros.

**ZAMBRANO**

**ACONDICIONE SU LANA GRIFA VERDE  
Y OBTENGA CON ZAMBRANO EL MEJOR PRECIO**

**GZ LANAS**

JOSÉ LUIS TRIFOGLIO 099 175 335 / SANTIAGO ONANDI 099 021 751  
www.zambrano.com.uy



# CURSOS INTENSIVOS DE VERANO

# UNIT 2019

## DIPLOMA DE TÉCNICO EN GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIT-ISO 9000

Cursos que componen el Diploma (5 cursos, 124 horas lectivas totales):

Curso	Inicio	Fin	Evaluación	Hrs.
Gestión de la Calidad y Sistemas Integrados (*)	febrero 18	febrero 25	febrero 28	24
Normalización y Evaluación de la Conformidad (*)	marzo 12	marzo 19	marzo 21	24
Manuales y Documentación de Sistemas de Gestión (*)	marzo 22	marzo 29	abril 1	24
Herramientas para la Mejora de la Calidad	abril 2	abril 9	abril 11	24
Sistema de la Calidad. Implantación (UNIT-ISO 9001:2015)	abril 24	mayo 3	mayo 6	28

(\*) Estos 3 cursos son válidos para la mayoría de Diplomas de Especialista que se dictan en UNIT.

Para completar el Diploma de **Especialista en Gestión de la Calidad UNIT-ISO 9000** se deberán aprobar otros 4 cursos: *Costos de la Calidad*, *Auditorías de la Calidad*, *Gestión por Procesos y Análisis de Datos*, y un curso opcional los cuáles se dictarán a partir de mayo en el mismo régimen de horario.



### HORARIO

17:00 a 21:00



### FRECUENCIA

lunes a viernes



### PRECIOS (por curso)

Org. socias de UNIT ..... \$10.000  
 No Socios ..... \$11.300  
 PyMES, docentes y ..... 30% de dto.  
 estudiantes universitarios  
 Pago contado por ..... 5% de dto.  
 adelantado de los 5 cursos

Tenga en cuenta el apoyo económico que ofrece INEFOP a través de sus distintos programas para Micro y Pequeñas Empresas, Unipersonales, Profesionales Independientes y para actividades "In Company".



### OBJETIVO GENERAL DEL DIPLOMA

Formar personal que sea capaz de implantar, mantener y mejorar los sistemas de gestión de la calidad en las organizaciones, según el modelo de las normas UNIT-ISO de la familia 9000.



### OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL DIPLOMA

- 1) Brindar conocimientos sobre la estructura de un sistema de gestión de la calidad, de modo de poder implantarlo en cada organización particular y mantenerlo operativo.
- 2) Proporcionar los fundamentos de la normalización técnica que permita a las organizaciones lograr sus beneficios, desde el punto de vista de la evaluación de la conformidad de productos y de sistemas de gestión.
- 3) Destacar la significación de la estructura documentaria para la organización.
- 4) Brindar conocimientos sobre las diversas herramientas a emplear para una gestión total de la calidad.



### REQUISITOS

Enseñanza secundaria completa (no excluyente) o su equivalente en enseñanza técnica.



### DIPLOMAS

Cada curso que integra el Diploma puede cursarse en forma independiente. Al aprobar la evaluación de cada curso, el alumno recibe el correspondiente diploma. Para poder realizar la prueba de evaluación, el alumno debe tener una **asistencia mínima del 80%**. Quienes cumplan con este requisito podrán solicitar un certificado de asistencia, independientemente de la aprobación de la evaluación. Si aprueba la totalidad de los cursos requeridos, obtiene automáticamente el Diploma de **TECNICO EN GESTIÓN DE LA CALIDAD UNIT-ISO 9000**.



### INFORMES E INSCRIPCIONES



Plaza Independencia 812 - piso 2 - Montevideo



capacitacion@unit-iso.org.uy



2901 2048



[www.unit.org.uy](http://www.unit.org.uy)

Link para visualizar el programa Empresarios de Acá del viernes 2 de Noviembre con María Inés Rocca Directora de BW Comunicación con quien dialogamos sobre las principales preocupaciones de los empresarios respecto a la comunicación interna & desafío y con Luis Lapique Socio Director de Lapique & Santeugini Abogados sobre la venta de las empresas en Uruguay. El proceso. El «después» de la venta para el empresario.

LINK:

<https://www.youtube.com/watch?v=yndoOv5AW2k&index=12&list=PLcfBfH8UKlIYKyGSDIZrcuxkS4LUH5KCV&t=66s>

Los invito a formar parte de la Fan Page Oficial del programa: <https://www.facebook.com/empresariosdeaca>, de nuestra cuenta en Instagram [@empresariosdeaca](https://www.instagram.com/empresariosdeaca) y en Twitter [@empresariosdaca](https://twitter.com/empresariosdaca) -

Realización General Empresarios de Acá



## URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

### MIEL DEL URUGUAY

Exportación - Envasado

Compra-Venta de:

MIEL - CERA - PROPOLEOS POLEN - REINAS

Gral. Pacheco 1123/25 -

Tel.: 2924 3249 - Fax: 2924 3275

Tel. gratuito: 0800 1885

E.mail: [urimpex@adinet.com.uy](mailto:urimpex@adinet.com.uy)

## MONTELAN

Scoured wool since 1959

[montelan@montelan.com](mailto:montelan@montelan.com)

[www.montelan.com](http://www.montelan.com)

Teléfono: 2710 9242

MANTAS

Don Baez



## NIDERA URUGUAYA S.A.

*Exportadores de cereales  
Oleaginosos y Subproductos*

Rbla. 25 de Agosto de 1825 Nº 440 - P.1º

Teléfonos: 2916 02 79 - 2916 02 88

Fax: 2916 28 81

## MOLINO

### NUEVA PALMIRA S.A.

Carlos Cúneo y Felipe Fontana  
(Nueva Palmira)

Tel. 4544 6133 - 4544 6094

Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10  
(Montevideo)

Tel. 2924 06 45 - 2924 06 68

## A las empresas rematadoras de Cabañas y Haciendas Generales, e intermediarios en la compraventa de Campos

Invitamos a las empresas a publicar en el Boletín Digital de la Cámara Mercantil de Productos del País, el cual es recibido cada viernes por miles de destinatarios, los anuncios sobre las fechas de sus Remates, detallando las condiciones, acceso a catálogos, calidades y cantidades de la oferta, y todo cuanto consideren oportuno difundir para lograr la mayor participación de los interesados y recibir las consultas que resultaren necesarias.

Agradecemos consultar a la dirección de correo:

[gerencia@camaramercantil.com.uy](mailto:gerencia@camaramercantil.com.uy)

sobre los anuncios, textos y fechas de publicación, contribuyendo así con el contenido del Boletín y brindar la más completa información comercial de la plaza, en beneficio de los potenciales interesados.

### **BARRACA GONZALEZ LAMELA**

***CEREALES - FORRAJES  
RACIONES***

**Av. San Martín 2214-20  
Tel.: 2203 57 14**

### **MOLINO RIO URUGUAY S.A.**

**Gral. Aguilar 1215  
Tels.: 2203 47 40 - 2203 51 20  
Fax: 2200 93 32**

### ***LANAS TRINIDAD S.A.*** ***Exportación Lana Peinada***

**Miami 2047  
11500 - Montevideo  
Tels. 2601 00 24 / 2606 18 19  
Fax 2606 00 32  
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy  
www.lanastrinidad.com**

### **ENGRAW EXPORT E IMPORT Co. S.A.**

**Exportación y  
Peinaduría de Lana  
Avenida Bolivia 1330 - CP 11500  
Tel. 26042499  
E mail: engraw@engraw.com.uy**

# CEREALES / OLEAGINOSOS / FORRAJES

## PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y  
COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

PRODUCTOS (PRECIO POR TONELADA EN U\$S)	VIERNES 16/11/18	MIÉRCOLES 21/11/18	VIERNES 23/11/18
<b>Trigo</b>			
PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12% - ZAFRA 2017/2018	**		**
PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12% - ZAFRA NOV 2018 - <b>NUEVA ZAFRA</b>	195/200		195/200
Exportación: Zafra 2017/2018, Granel, Puesto en Nueva Palmira	Nominal	Nominal	**
Exportación: Zafra 2018/2019, Granel, Puesto en Nueva Palmira	187/190	188/192	188/192
Afrechillo de Trigo	180		180
Pellets Afrechillo, Puesto en Establecimiento	170		170
<b>Maíz</b>			
Superior - Puesto en Montevideo Zafra 2017	200/202		200/202
Bueno - Puesto en Montevideo Zafra 2017	200/202		200/202
Exportación, puesto en Nueva Palmira- - Zafra 2017	**		**
Importado, partido a retirar de depósito Montevideo	**		**
Importado, entero puesto en Montevideo	200/202		200/202
<b>Sorgo (14% de humedad, sano y limpio, puesto en Montevideo)</b>	Nominal		Nominal
Importado, puesto en Montevideo	**		**
Exportación, puesto en Montevideo - Zafra 2017	**		**
<b>Avena</b>			
Superior	200		200
Buena	190		190
Importada	**		**
<b>Alpiste (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)</b>	500		500
<b>Cebada - Puesta en Montevideo</b>			
Forrajera buena	Nominal		165
Forrajera regular	Nominal		160
Exportación, puesto en Nueva Palmira- - Zafra 2017	**	150	150
<b>Soja</b>			
Industria - Puesta en Montevideo	Nominal		Nominal
Exportación: Zafra 2017, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	**		**
Exportación: Zafra 2017/2018, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	320/345	330/345	319/323
Exportación: Zafra 2018/2019, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	322/327	315/323	320/325
Harina de soja 46% Proteína, 1,5 %Grasa , Profax 47/50	350/365		350/365
<b>Canola</b>			
Industria - Puesta en Montevideo	330/335		330/335
Harina de canola 32% Proteína, 1,6% Grasa	250/260		235/245
<b>PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$</b>			
<b>Alfalfa - A levantar</b>			
Especial	420		420
Común	Nominal		Nominal
<b>Mezcla - A levantar</b>			
Especial	320		320
Buena	Nominal		Nominal

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País





# UNIÓN DE CONSIGNATARIOS Y REMATADORES DE LANA DEL URUGUAY INTEGRANTE DE LA CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS



PRECIOS DE LOTES DE LANA SUPERIOR A SUPRA , A LEVANTAR DE ESTANCIA (EN DÓLARES POR KILO)

*Semana al 22 de noviembre de 2018*

RAZA	MICRONAJE	SIN ACONDICIONAR PROMEDIO	GRIFA CELESTE PROMEDIO	GRIFA VERDE PROMEDIO
Merino Súper fino	Menos de 17,9			
Merino Súper fino	18,0 a 18,9			
	19,0 a 19,9			
Merino Australiano / Dohne	20,0 a 20,9			8,72
	21,0 a 21,9			
Merino/Ideal/Cruzas	22,0 a 22,9			
Cruzas Merino/Ideal/Merilín	23,0 a 23,9		7,00	7,38
	24,0 a 24,9			6,00
Cruzas finas	25,0 a 25,9			
	26,0 a 26,9			
Corriedale Fino	27,0 a 27,9			
Corriedale Medio	28,0 a 28,9	2,50		
Corriedale Grueso	29,0 a 29,9	2,40	2,60	2,80
	30,0 a 31,5			
Corriedale muy grueso/ Romney Marsh	31,6 a 34,0			
Romney Marsh	Más de 34,1			
Barriga y Subproductos Finos			1,00	1,00
Barriga y Subproductos General		0,60	0,60	0,60
Cordero Fino				
Cordero General				



## No compramos su lana, pero sí vamos a venderla al mejor precio del mercado

Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País

### ¡Usted decide! Elija su consignatario de confianza

BRUNO ARROSA & CÍA.	2711 0373
CORREA Y SAN ROMAN	47327900
ESCRITORIO DUTRA LTDA.	2924 9010
ESCRITORIO ROMUALDO RODRÍGUEZ LTDA.	2924 0461
FRANCISCO DOTTI SOCIEDAD COMERCIAL	2412 2718
GAUDIN HERMANOS S.R.L.	4733 4086

GERARDO ZAMBRANO & CÍA. S.A.	26006060
GONZALO BARRIOLA PALADINO	2628 4750
MEGAAGRO HACIENDAS LTDA.	4733 7911
RICARDO STEWART & CIA	099 602720
VICTORICA CONSIGNACIONES S.R.L.	2924 0055

## SU PRODUCCIÓN BIEN DEFENDIDA Todo el año

\*Se autoriza la reproducción total de la presente publicación, solo en caso de citar la fuente:

Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay

### **AUSTRALIA:**

Esta semana el indicador continúa fortaleciéndose finalizando la semana al alza para ubicarse en US\$ 1347. La oferta de fardos alcanzó los 31.889 fardos con una demanda que se ubicó en 94.1%. Los precios de las lanas registraron subas entre un rango de 0.8% (16.5 y 17.5 micras)

Los remates continúan la próxima semana con 36.447 fardos distribuidos

**Exportaciones Australia:** (Periodo julio 2017 a junio 2018 – últimos datos publicados por AWEX para zafra 2017/18)

Periodo entre julio a abril 2018

El 92% de las exportaciones son de lana sucia, el 2% lavada y el 6% carbonizada. China continúa liderando el destino de las exportaciones de Australia con un 75% mientras que India pasa a ocupar el segundo lugar con un 5.4%, República Checa en tercer lugar con un 4.9% e Italia ocupa el cuarto lugar con un 4.6% y en quinto lugar Corea con un 3.9%.

China es el país que más ha incrementado las compras en Australia en el periodo considerado. Si se analizan cada uno de los micronajes China lidera las compras en todos los rangos.

### **NUEVA ZELANDA:**

Con una subasta de 6.279 fardos la demanda compró el 93% con precios a la suba en moneda local y en dólares americanos. Los principales compradores fueron Masurel, Ascot, NZWSI y Bloch & Beherens.

**Fuente:** *New Zealand Wool Services International Limited.*

### **SUDAFRICA:**

Los precios registraron subas en moneda local y en dólares americanos con fortalecimiento de la moneda. La oferta se ubicó en 9.450 fardos y 97.5% el porcentaje de venta.

Las lanas de 20 micras se ubican en los US\$15.21 y las lanas de 21 micras se ubicaron por debajo de los 1500 en los US\$ 15.15.

Standard Wool, Modiano, Tianyu y Lempriere fueron las principales empresas compradoras.

Las ventas continúan el 28 de noviembre con 13.280 fardos en remates.

**Fuente:** *Elaboración SUL en base a datos de CAPEWOOL*

Exterior: Fuente SUL



ASOCIACIÓN  
DE CONSIGNATARIOS  
DE GANADO

## MERCADO DE HACIENDAS

[http://acg.com.uy/semana\\_actual.php](http://acg.com.uy/semana_actual.php)

## PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 2508 14 88

Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

[www.mercadomodelo.net](http://www.mercadomodelo.net)

## INSUMOS /ALIMENTOS BALANCEADOS

### ASOCIACION URUGUAYA DE INDUSTRIAS DE NUTRICIÓN ANIMAL

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

### COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

	09/11/18	16/11/18	23/11/18
Harina de carne y hueso 50/45	14,00	14,00	14,00
Harina de carne y hueso 40/45	12,60	12,60	12,60
Harina de sangre	13,50	13,50	13,50
Harina de pescado	17,00	17,00	17,00
Sebo granel	21,00	21,00	21,00
Maíz		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Sorgo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
<b>POR TON. (EN U\$S)</b>			
Harina de soja		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de arroz	150	150	150
Oleína (granel)	600	600	600

### ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS,  
PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

INICIADOR PARRILLERO.	U\$S 0,425
TERMINADOR PARRILLERO.	U\$S 0,424
B.B.	U\$S 0,405
RECRÍA.	U\$S 0,345
PONEDORAS PISO.	U\$S 0,377
PONEDORAS JAULA.	U\$S 0,370
INICIADOR LECHONES.	U\$S 0,415
LECHONES.	U\$S 0,390
CERDAS EN GESTACIÓN.	U\$S 0,280
CERDAS EN LACTACIÓN.	U\$S 0,325
CERDOS ENGORDE.	U\$S 0,315
CERDOS RECRÍA	U\$S 0,305
CONEJOS.	U\$S 0,450
TERNEROS INICIACIÓN	U\$S 0,400
TERNEROS RECRÍA	U\$S 0,350
TOROS.	U\$S 0,335
LECHERAS.	U\$S 0,300
LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO.	U\$S 0,345
CARNEROS.	U\$S 0,340
EQUINOS.	U\$S 0,410

#### COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES:

Al igual que en la semana anterior, se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

## THOMAS MORTON S.A.

*Exportaciones de Lanas*  
*Importación - Representaciones*

Edificio Lieja Green  
Cesar Cortinas 1910 SS101 (001)  
CP11500 Montevideo, Uruguay  
Tel. / Fax: 26045720/ 26041553/26042433

## LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

Planta industrial:  
Ruta 1 Km. 48,800  
Paraje Buschental s/n  
80100 Libertad, San José  
Tel/fax 4345 4203 - 4345 4445

Administración:

## Términos y condiciones de uso

La Cámara Mercantil de Productos del País, no se responsabiliza por la interpretación de lo expuesto en su sitio web, ni de su uso indebido, ni de perjuicios reales, directos o indirectos, invocados por quienes adoptaran decisiones o acciones al consultar el sitio.

El material publicado en el sitio web de la Institución, tiene como único propósito brindar información que se recaba del mercado, sin que ello implique responsabilidad alguna respecto a los datos que están volcados en el mismo.

La información de precios de los diferentes productos, son simples datos de referencia o de medición del mercado, siendo variables en función de la oferta y demanda registrada en la plaza.

La Pizarra semanal de precios, **refiere a valores de orientación o referencia, en función de operaciones ya realizadas en el mercado, no implicando recomendaciones ni vaticinios sobre el futuro comportamiento de la plaza.**

Quien acceda al sitio, acepta que toda la información que se encuentra en el mismo y los errores o las omisiones en que se incurra, no podrán ser utilizados como base de cualquier reclamo o causa de acción legal. De igual forma, la información o cualquier opinión expresadas en este sitio, no constituyen de manera alguna un asesoramiento, calificación o sugerencia de compra o de venta de producto alguno, ni debe servir como base para decisiones de inversión. Cada lector deberá consultar a su propio asesor legal o impositivo.

Por otra parte, la Cámara Mercantil de Productos del País tampoco garantiza ni se adhiere a las opiniones vertidas en su sitio web, siendo el contenido de las mismas de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores.

La Cámara Mercantil de Productos del País no emite juicios de valor de ningún tipo en los informes que brinda, ni tiene responsabilidad alguna en las decisiones que adopte el receptor de dichos informes. La información que brinda nuestra Institución, ha sido obtenida de medios públicos y/o privados, considerados confiables, y queda exenta de responsabilidad acerca de la exactitud y/u omisión en los datos que se exhiben, ya que éstos son generados por las fuentes citadas en cada caso.